



Maraca maraueio.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARA. VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Venta

D. Dionisio Laserra

Contra

El Caudal y Herederos
de

Cathalina de la Orden.

En la Ciudad de Malaga a veinte y un
dias del Mes de Abril de mil ochocientos
ocho años ante mi el Escribano
Publico de su Numero particular D.
Jose Molero de las Orden vecino que
expreso ser de ella, morador en la
Poblacion de Torre Molinas su Arri-
bal, y residente en este Pueblo, y D.
Antonia Maria Suarez Procurador

de su Numero, el primero Curador de buena de sus
humanos D. Fran. D. Pedro y D. Sinfonosa Mo-
lero de las Orden menores hijos quedados por el falle-
cimiento de D. Fernando Molero y D. Catalina

B de las Orden, y el segundo aditum de los mismos de
quienes doy fe conosco, y dixeron: que por muerte
de la D. Catalina quedaron entre otros bienes e
pertencientes a los dhas menores al presente de los



Quarta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

responde, sobre el qual se crea un don de
un ducado de principal redimible en favor
del Patronato y fondo de Simón de Sordicillas
y por sus rentas treinta y tres reales anuales.
Otro de quatrocientos ducados tambien de
principal abuelto en favor de los Señores Dean
y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral
por sus rentas al año ciento treinta y dos de
vellon. Otro de un mil trescientos y cincuenta de
de principal tambien redimible en favor de los
Beneficiados de la Iglesia Paroquial de Santa
Juan de esta dha Ciudad, siendo sus rentas
quarenta y nueve y Diez y siete maravedis y
otro de mil ducados igualmente de principal
redimidero, y por sus rentas treinta y treinta
reales al año en favor de la dha Iglesia de Santa



Quarenta y tres años.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Decadny á favor del Patronato fundado por
Amor & labores Inducillas, el otro de qua-
tro mil y quatrocientos reales tambien de
Capital redimidero á favor de los Señores
Duan y Cavildo de esta Santa Iglesia Ca-
thedral, diez mil trescientos cinquenta reales
de principal del arriendo, q, como los dos
anteriores, radica sobre la ttra. Jénica en
favor de los Beneficiados de la Parroquia
de San de esta Ciudad, y del de los
mil Ducados de Capital redimidero que
á favor de la Hospicio de Nra Señora de
los Dolores de la misma tambien tiene
sobre si, y por consiguiente el del pago
de sus respectivos reditos desde el primer
dia del corriente mes orla fecha, en lo

futura, no obstante lo comprado el comprador
al comprador, y bien si fueron de la D. Catalina
los tres meses primeros de este año, en fuerza
de verse solventar precisamente, y hacerse
entendido solo las cuenta de atrasos repetidos por
el tiempo devengado hasta ultimo de Diciembre 60.
del proximo anterior; para cuya mejor indulgen-
cia, y que materialmente aparezca al primer
golpe de vista, si lo q. fuere todo, como lo deman-
da en q. consistan los otros objetos para q. se ena-
gana la mencionada alhaja, y que no se dedu-
cirse el valor, se pasa a liquidarlos, y expli-
carlos en la operacion q. sigue

Liquidacion

El unico renglon por que debe su-
frirse el de los noventa mil nove-
cientos treinta y quatro reales
con treinta y dos maravedis de
que ha ascendido en justicia
precio, todo lo que en estos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Escrituras se trasladadas al Dominio
del Sr. Duomo de Sevilla compra
das, & de quien su causa reme-
tente

DoD 274. 32

Decreto de esta cantidad
por intereses satisfechos
por el comprador, fensos
q. quedan a su cargo, y
obligaciones a cuyo cum-
plimiento tambien se
constituye.

Numero 1.

Censo al Patrono Q. D.
nato de Fordallos. Numericamente se deducen del pre-
cio de lo contratado de vender, y
que queda expresado los cien du-
cados del Capital del Censo redimi-
voro q. se carga a ello en el mo-
do q. va dicho a favor del
Patronato que fundo Simon

de Indicillas, y Simon & Co

331

brera Indicillas

18500.

REN
EMI.

de los ochos reales con ocho y me
die. maravedij y por quarta parte
correspondiente a los tres meses corri-
dos en este año hasta primeros del
presente de la fecha deve pagar de
compañados de reditoy del censo referido
en la anterior particion por cuenta de
los vendedores, o sus herederos por tone-
ciere a salvo sus cuentas particu-

650.

660.

lares, por los motivos significados
con anticipacion, y por ser su con-
tribucion annua la de treinta y
tres reales de vellon

8008. 087. 670.

de vapor del precio de estas
ventas los quatrocientos ducados
de principal del censo redimi-
do q. en favor de los Señores
Dean y Cavildo de esta Santa
Iglesia Cathedral situa sobre el
Castiyo q. se enagenan, y quidan

8808. s.

880



Quarenta y Maravellis.

SELLO QVARTO. QVARE
TA MARAVELLIS. ANO DE M
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REVENIDO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Lib. 551

por el d. de. sobre ella se ha a favor
de los Beneficiados de la Parro
quia de S. Juan de esta Ciudad,
los noventa y nueve reales con tres
maravedis q. han reclamado, como
produce el Expediente informativo
q. va inserto se aumentan a
este cuerpo general de reducciones.

Nº 97
Censo de la Hermandad de S. Juan de esta Ciudad
de S. J. de Dolores de los trece y tres reales que
a mas se reclaman sobre la
propia Alhaja, como indica el
actuario referido por la Hermandad
de esta Señora de Dolores cita en
la enunciada Parroquia de S. Juan
de esta Ciudad como real
de S. J. de Dolores que tambien citare

Lib. 551

